



————— ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos! —————

Informe de seguimiento al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública

Instituto de la Defensa Pública Penal

Secretaría de la Comisión de Acceso a la Información Pública –SECAI–

Guatemala, enero 2018

Contenido

Introducción	3
Sobre los Sujetos obligados	4
Objetivo General	5
RESULTADO DE LA SUPERVISIÓN DE SEGUIMIENTO	5
Hallazgos supervisión de seguimiento	6
Informe de Monitoreo: Instituto de la Defensa Pública Penal.....	6
CONCLUSIONES	9
RECOMENDACIONES	9

Introducción

- La **Constitución Política de la República de Guatemala** reconoce el derecho de acceso a la información, como manifestación principal de un principio de publicidad de la actuación administrativa y el derecho de petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-.
- La **Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-**, Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al Procurador de los Derechos Humanos la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública. Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Acceso a la Información Pública –SECAI-.
- El presente informe se refiere al cumplimiento en la verificación de las principales obligaciones establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública en el **Instituto de la Defensa Pública Penal**, como parte del informe elaborado en febrero 2017 en el que se incluyen las Entidades del Sector Justicia.
- En el informe se presentan los hallazgos derivados del seguimiento al informe de Supervisión al Cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, realizado en el año 2016 y 2017. Como producto de dicho informe se tuvieron reuniones de coordinación y fortalecimiento institucional. Los resultados de los aspectos evaluados se dan a conocer en el presente informe, y se notifican aquellos aspectos que persisten, así como recomendaciones para cada uno de los aspectos evaluados.
- *Los sujetos obligados establecerán como vía de acceso a la información pública, entre otros, sistemas de información electrónicos. Bajo responsabilidad de la autoridad máxima garantizará que la información publicada sea fidedigna y legítima. La información publicada en los sistemas de información electrónicos deberá coincidir exactamente con los sistemas de administración financiera, contable y de auditoría y esta deberá ser actualizada en los plazos establecidos en esta Ley (Artículo 39 LAIP). Los sujetos obligados deberán actualizar su información en un plazo no mayor de treinta días, después de producirse un cambio (Artículo 7 de la LAIP).*

Sobre los Sujetos obligados

De acuerdo con el artículo 6, numeral 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Instituto de Defensa Pública Penal es un sujeto obligado.

El **Instituto de Defensa Pública Penal (IDPP)** es una institución autónoma con independencia técnica y funcional, creada como organismo administrador del servicio público de Defensa Penal, para asistir gratuitamente a personas de escasos recursos económicos, así como, la gestión, administración y control de los abogados en ejercicio profesional privado, cuando realicen funciones de Defensa Pública.

El **IDPP** presta el servicio de defensa legal gratuita en el ramo penal, asistiendo a sindicatos de la comisión de un delito y a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y sus familiares. Este Instituto enmarca su actuar en el Derecho a Defensa que consagra en su artículo 12 la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en Tratados y Convenios Internacionales en materia de derechos humanos que han sido ratificados por el Estado de Guatemala. Con la suscripción de los Acuerdos de Paz¹ se incluye entre los compromisos el desarrollo de este derecho fundamental lo cual se concreta con la aprobación por parte del Congreso de la República del Decreto 129-97, **Ley del Servicio Público de Defensa y la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer.**

1 Acuerdos de Paz , Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática

Objetivo General

Supervisar el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- por parte del Instituto de Defensa Pública Penal, a través de una revisión de seguimiento a su portal electrónico para verificación de la publicación de la información pública de oficio que cómo mínimo debe estar disponible para su consulta de acuerdo con el artículo de la citada normativa.

RESULTADO DE LA SUPERVISIÓN DE SEGUIMIENTO

Cuadro comparativo informes anteriores

No.	Sujeto Obligado	Resultados de Supervisión 2016	Resultados de Seguimiento 2017
1	Instituto de la Defensa Pública Penal	30.31%	30.31%
2	Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora para la Modernización del Sector Justicia	55.84%	94.78%
3	Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala	87.60%	91.92%
4	Ministerio Público	95.57%	98.53%

Fuente: Elaboración propia con datos de la supervisión realizada en el mes de diciembre del 2016 y enero del 2017.

Nivel de Cumplimiento	FEBRERO 2017	ENERO 2018
INSTITUTO DEFENSA PÚBLICA PENAL	30.31	72.22

Hallazgos supervisión de seguimiento

Informe de Monitoreo: Instituto de la Defensa Pública Penal

Portal electrónico evaluado: www.idpp.gob.gt

Fecha de la supervisión: 16/01/2018

Principales hallazgos del monitoreo de portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10** se encontraron los siguientes incumplimientos:

ARTÍCULO 10:

- **Numeral 1:** referente a la estructura orgánica, las funciones de la entidad y las dependencias y el marco normativo, publica las funciones de las dependencias, pero faltan las funciones generales de la institución.
- **Numeral 3:** referente al directorio de empleados y servidores públicos, faltan los correos electrónicos institucionales.
- **Numeral 4:** sobre las remuneraciones de empleados y funcionarios públicos, se publica un documento que contiene una columna para puesto y otra para salario u honorario; el formato no cumple con los requerimientos de la Ley puesto que falta el nombre del empleado y servidor público, dietas, bonos, viáticos y otras remuneraciones, además se debe separar los honorarios de los salarios o bien identificar el renglón de cada empleado o servidor público.
- **Numeral 5:** sobre la misión, objetivos, plan operativo anual y sus resultados, faltan los resultados por lo que se recomienda publicar la matriz de los avances del POA.
- **Numeral 7:** sobre presupuesto de ingresos y egresos y las modificaciones y transferencias del presupuesto, no se encuentra publicadas las modificaciones presupuestarias.
- **Numeral 11:** sobre la contratación de bienes y servicios, falta la información de renglones presupuestarios, detalles de los procesos de adjudicación y el contenido de los contratos.
- **Numeral 12:** sobre viajes nacionales e internacionales, la información de los viajes internacionales está actualizada hasta el mes de junio 2017.
- **Numeral 13:** sobre el inventario de bienes muebles e inmuebles, se publica el inventario de bienes muebles adquiridos en el 2017 pero no un inventario general que contenga todos los bienes muebles de la entidad (2017 y años anteriores). Falta la información de bienes inmuebles.
- **Numeral 15:** sobre subsidios, becas y transferencias, falta la información de subsidios y becas. En la información publicada de transferencias falta el criterio de acceso.
- **Numeral 18:** sobre obras en ejecución y ejecutadas, el documento tiene poca resolución por lo que en algunas partes no es legible. Falta la mayoría de información que requiere el numeral, puesto que falta el costo total de la obra, la fuente de financiamiento, el tiempo de ejecución, beneficiarios, nombre del funcionario responsable de la obra y el contenido y especificaciones el contrato.
- **Numeral 19:** sobre contratos de arrendamiento, se recomienda agregar las características del bien o servicio adquirido, ampliar el motivo del arrendamiento, agregar Nit del proveedor.
- **Numeral 20:** sobre procesos de cotización y licitación, el reporte se publica completo con los requerimientos del numeral, pero en este numeral se deben publicar también los contratos respectivos.

En el caso de los numerales en los cuales no generan información deberá de publicarse la justificación por parte del departamento legal o financiero, indicando porque no se cuenta con la información; dado que la Ley es de aplicación general para todos los sujetos obligados.

Nivel de cumplimiento alcanzado: 72.22%

Resultados por numeral y aspecto a calificar de la información Pública de Oficio Artículo 10 LAIP.

No.	ARTÍCULO 10	CUMPLIMIENTO
1	Estructura orgánica	Si
	Funciones de las dependencias	Parcial
	Marco normativo	Si
2	Directorio de la entidad	Si
3	Directorio de empleados	Parcial
4	Remuneraciones	No
5	Misión	Si
	Objetivos	Si
	Plan operativo anual	Si
	Resultados del POA	No
6	Manuales	Si
7	Presupuesto	Si
	Programas presupuestarios	Si
	Modificaciones y transferencias	Si
8	Ejecución Presupuestaria	Si
9	Depósitos con fondos públicos	Si
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	Sin ejecución
11	Contratación de bienes y servicios	Parcial
12	Viajes nacionales	Si
	Viajes internacionales	Parcial
13	Inventario de bienes muebles	Parcial
	Inventario de bienes inmuebles	No
14	Contratos de mantenimiento	Si
15	Subsidios	No
	Becas	No
	Transferencias	Parcial
16	Contratos, licencias y concesiones	Sin ejecución
17	Empresas precalificadas	Sin ejecución
18	Obras en ejecución o ejecutadas	No
19	Contratos de arrendamiento	Si
20	Cotizaciones y licitaciones	Parcial
21	Fideicomisos con fondos públicos	Sin ejecución
22	Compras directas	Si
23	Auditorías	Si
26	Funcionamiento de archivo	Si
27	Índice de la información clasificada	Si
28	Pertenencia sociolingüística	Si
Nivel de Cumplimiento		72.22

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de un año de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{FORMULA: } \text{NC} = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} *100$$

SIMBOLOGÍA:	S	=	Si
	N	=	No
	P	=	Parcial
	na	=	No aplica
	T	=	Total elementos a evaluar
	$\frac{1}{2}$	=	Medio punto
	100	=	Para elevar a porcentaje
NC	=	Nivel de cumplimiento	

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	=	1 Punto
NO	=	0 puntos
PARCIAL	=	Medio punto
NO APLICA	=	Se exime de los elemento a evaluar

RANGO DE CUMPLIMIENTO

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

CONCLUSIONES

El nivel de cumplimiento mejoró significativamente en comparación con la supervisión de diciembre 2016 que da origen a este monitoreo en el cual esta entidad tenía un nivel de cumplimiento de 30.31%.

En este sentido se puede concluir que el nivel de cumplimiento del Instituto de la Defensa Pública Penal, se encuentra en un nivel de cumplimiento bajo, puesto que varios numerales no se publican y otros numerales se encuentran incompletos o desactualizados, tal como se detalla en los hallazgos por numeral.

RECOMENDACIONES

-  Desvanecer los hallazgos con base a los incumplimientos señalados en la sección “Principales hallazgos del monitoreo de portal electrónico”
-  Es importante tomar las acciones inmediatas que correspondan para cumplir en forma completa y actualizada con la publicación de información de oficio principalmente la relacionada con información financiera y manejo del recurso humano (remuneración numeral 4 del artículo 10 de la LAIP), donde se encuentran las principales deficiencias; y establecer responsables institucionales para que la misma se mantenga actualizada.